



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, **16 NOV. 2006**

R. EX. N° 3104

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante carta V.C. N° 180/2006, de fecha 19 de octubre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 10797 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 239, de fecha 23 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la Provincia de Chañaral, III Región, Temporada 2006"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 408 de 1986, N° 461 de 1995, N° 319 de 1998, N° 145 de 2001 y N° 218 de 2003, y el Decreto Exento N° 1556 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2082 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2082 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la Provincia de Chañaral, III Región, Temporada 2006"**, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3.-, en el sentido de extender el período de ejecución de esta pesca de investigación hasta el día 31 de diciembre de 2006, inclusive;
- b) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Santa Irene"** (RPA 1729), **"Okirios"** (RPA 1719) y **"Don Pedro III"** (RPA 1684) al listado de naves autorizadas a participar en la citada pesca de investigación; y
- c) En su numeral 5.-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones **Santa Irene"** (RPA 1729), **"Okirios"** (RPA 1719) y **"Don Pedro III"** (RPA 1684) en el grupo de embarcaciones autorizadas a extraer la fracción de la cuota autorizada indicada en el literal b) del citado numeral.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo